AUDIENCIA INICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las once horas cuarenta y tres minutos del dos de julio de dos mil veintiuno. ---------- **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por las empresas **SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA S.A., CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A.** y **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública No. 2021LN-000001-0002100001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE** para la "compra de computadoras, tabletas y estaciones de trabajo con criterios ambientales", Partidas 2 y 4 recaídas a favor de la empresa **ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A.** ----------

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha ley, y por acuerdo del órgano colegiado, se admite para su trámite el recurso de apelación interpuesto, y se confiere **AUDIENCIA INICIAL** por el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, al **INSTITUTO LICITANTE** y a la empresa adjudicataria **ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A.** para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan con respecto a los alegatos formulados por el apelante en su escrito de interposición del recurso, y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estime oportunas y señalen medio de correo electrónico para recibir notificaciones. Se le indica a las partes citadas, que con la respuesta a la audiencia inicial deberán señalar medio para recibir notificaciones, bajo el entendido que de no atender esta prevención, de conformidad con los artículos 3, 8 y 14 del Reglamento de Notificaciones de los Productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, se procederá con la notificación automática de las actuaciones generadas en el proceso. Para efectos de contestar la presente audiencia, se indica a las partes que los escritos de los recursos así como sus anexos se encuentran disponibles en el expediente digital de la apelación, en los folios 1 al 50 y 58 al 63 del expediente digital de la apelación, documento que se encuentra registrado con los números de ingreso "16988-2021", "16989-2021", "16990-2021", "16994-2021", "16995-2021", "16996-2021", "16998-2021", "16999-2021", "17002-2021", "17004-2021", "17089-2021", "17096-2021", "17097-2021", "17273-2021". El expediente digital de esta gestión es **CGR-REAP-2021003867,** el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su

trámite", acceso denominado "ingresar a la consulta". Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: **contraloria.general@cgrcr.go.cr** y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato "pdf", con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. ----------

Segundo: La Administración al atender la solicitud de expediente administrativo, indica mediante oficio No. UCI-PA-1103-2021 del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, que "*(…) En ampliación al oficio UCI-PA-1101-2021 se indica que posterior a su remisión, se presentó recurso de revocatoria al trámite en SICOP por parte de la empresa RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA*". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: "*Cuando ante la Administración se presenten recursos de revocatoria sobre las mismas líneas impugnadas en un recurso de apelación, la Contraloría General de la República procederá a acumular los recursos en el auto inicial, el cual deberá ser notificado a todos los recurrentes. / Al atender la audiencia inicial, la Administración remitirá el original de los recursos de revocatoria que deben ser acumulados, los cuales seguirán el trámite del recurso de apelación y serán resueltos por la Contraloría General de la República*." En virtud de lo anterior, se instruye a la Administración para que remita a este órgano contralor el recurso de revocatoria en original que fue presentado ante ella, y que se abstenga de emitir cualquier resolución referida al acto final del procedimiento que se impugna ante esta Contraloría General. Adicionalmente, y en el mismo plazo indicado en el punto primero anterior, la Administración deberá pronunciarse sobre todos los extremos del recurso de revocatoria que le fue presentado. ----------

NOTIFÍQUESE. ----------

Firmado digitalmente por MARCIA MADRIGAL QUESADA
Marcia Madrigal Quesada
Fiscalizadora

MMQ/
NI: 16988, 16989, 16990, 16994, 16995, 16996, 16998, 16999, 17002, 17004, 17089, 17096, 17097, 17228, 17271, 17273.
NN: 09826 (DCA-2609-2021)
G: 2021002291-1
CGR-REAP-2021003867